

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA

09 JUL 2013 RESOLUCIÓN REB No. 00161/13

"Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS Regional Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere la Resolución DGL No. 01412 de Diciembre 10 de 2012 y,

CONSIDERANDO,

Que los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos Y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos; solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, concesión de agua superficial de la corriente hídrica La Custodia, para beneficio de los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de 50 personas permanentes y beneficio de 6 semovientes.

Los Peticionarios junto a la solicitud aportaron la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales.
- Fotocopias de las cédulas de los propietarios de los inmuebles.
- Certificados de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No 314-51736 - 314-51737 - 314 - 51738 - 314-51739 - 314-52096 - 314-52097 - 314-52098 - 314-52099 - 314-15376 - 314-56464 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta-Santander.

Que Mediante Auto REB No. 0100 del 31 de Mayo de 2012, se admitió la solicitud de concesión de Agua de la corriente hídrica La Custodia, ubicada en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, se ordena la visita de inspección ocular; y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Auto REB No. 0178 del 06 de Agosto de 2012, la Coordinación de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Regional Enlace Bucaramanga, dispuso la práctica de una inspección ocular al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico REB No. 00625 del 8 de Octubre de 2012, obrante a folios 45 al 48 dentro del Exp. 002-12, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...)En cumplimiento a lo ordenado en el Auto de visita REB No. 00178/12, el día veintisiete (27) de septiembre de 2012, se realizó visita de inspección ocular a la corriente hídrica denominada LA CUSTODIA y al predio EL MANDARINO, ubicado en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, departamento Santander, en compañía de la señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA identificada con C.C. No 28.223.554, expedida en el municipio de Los Santos, en calidad de peticionaria, donde se determinó lo siguiente:

LOCALIZACION - UBICACIÓN: Se inicia el recorrido sobre la vía principal que del municipio de Piedecuesta conduce al municipio Los Santos, sobre la margen derecha de la vía, al llegar a la Estación de Servicio Los Linderos y adyacente a este se localiza una entrada la cual conduce a los predios de la señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA.

El predio de interés se encuentra ubicado en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, departamento Santander, en las siguientes coordenadas planas:

X= 1.109.512 Y= 1.247.655 a.s.n.m = 1.637 metros GPS = 2-24-A0273

SITUACIÓN ENCONTRADA: La corriente hídrica MAGÜEYES o LA CUSTODIA se origina en la parte alta de la vereda La Fuente, discurre por predios de EVA JAIMES DE MANTILLA, ESPERANZA MANTILLA JAIMES, SOCORRO MANTILLA JAIMES, DARIO MANTILLA JAIMES, RAMIRO MANTILLA JAIMES, ANTONIO MANTILLA JAIMES, HERCILIA MANTILLA JAIMES, TERESA MANTILLA DE POVEDA, RAIMUNDO MANTILLA JAIMES, NUBIA MANTILLA DE SIERRA, HENRY MANTILLA JAIMES, MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA; entrega sus aguas a la Quebrada Potrerana, esta a su vez a la quebrada La Grande, tributando finalmente al Río Sogamoso; considerándose una corriente de uso público y su administración le corresponde a la autoridad ambiental. La franja forestal de la corriente hídrica se encuentra demarcada, aislada y medianamente conservada y protegida, representada por un bosque natural secundario, de especies de porte bajo y arbóreas como especies de Guadua (*Guadua sp.*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus Labill*); la apariencia del agua es sin olor y libre de residuos. El terreno presenta una topografía ondulada, con elevaciones y depresiones de poca importancia.

En temporadas de invierno el caudal de la corriente hídrica aumenta considerablemente, por lo cual se construyeron años atrás, lagos para almacenar aguas lluvias.

El predio EL MANDARINO, cuenta con un área superficial de aproximadamente 6 hectáreas, el cual se divide en nueve parcelaciones con viviendas construidas y en proceso de construcción, cultivos transitorios y de pan coger. A continuación se citan las parcelaciones que cuentan con viviendas construidas en la actualidad y las cuales son propiedad de las siguientes personas:

- Predio No 1: AMPARO POVEDA MANTILLA
- Predio No 2: JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA
- Predio No 3: OLINTO POVEDA MANTILLA
- Predio No 4: HORTENCIA POVEDA MANTILLA
- Predio No 5: LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA; cuenta con dos viviendas dentro de su parcelación.
- Predio No 6: GUILLERMO POVEDA MANTILLA

En proceso de construcción:

- Predio No 7: EVELIA POVEDA MANTILLA
- Predio No 8: ROSMIRA POVEDA MANTILLA
- Predio No 9: MARIA TERESA POVEDA MANTILLA.

CAPTACION Y DERIVACION DE LA CORRIENTES HIDRICA: La familia POVEDA MANTILLA, se benefician del recurso hídrico hace aproximadamente 21 años, la captación la realizan directamente del cauce con manguera de 1" y ½ y lo derivan con ayuda de una motobomba de 3 HP, la cual se encuentra dentro de una caseta construida en ladrillo y lámina de zinc con seguridad, para ser conducida a dos reservorios de aguas localizados adyacente el uno del otro con dimensiones aproximadas de 3 mts de largo * 3 mts de ancho * 1,20 mts de profundidad y 50 mts de largo * 25 metros de ancho * 0,8 mts de profundidad, para finalmente transportarla a un tanque de almacenamiento de donde se deriva a cada una de las parcelaciones para sus necesidades.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS:

286-98	CONDominio CAMPESTRE VILLA PROVINCIA CLUB	VILLA CLAUDIA	0.20
TOTAL CAUDAL CONCESIONADO	3.13 L/s		

REQUERIMIENTOS: Efectuada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se determinó el siguiente requerimiento, respecto a la corriente hídrica LA CUSTODIA:

Tabla No 3. Requerimientos

USUARIO	CONSUMO DE	MODULO	REQUERIMIENTO
MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA	50 personas permanentes	0.002000 L/s	0.1 L/s
	2 cabezas de ganado	0.000600 L/s	0.0012
	2 porcinos	0.002000 L/s	0.004
	2 caprinos	0.000200 L/s	0.0004
TOTAL – CAUDAL REQUERIDO			0.10 L/s
CBR			4.5 L/s

El caudal total requerido por los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, de la corriente hídrica LA CUSTODIA es de 1.10 l/s, el cual equivale al 2.2% del caudal base de reparto (4.5 l/s).

Ni antes, ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de la comunidad para continuar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica La Custodia(...)

Que de acuerdo a la visita de inspección ocular practicada al sitio de interés y del análisis de los documentos obrantes en el presente Proveído, y habiéndose surtido el trámite que establece el Decreto 1541 de 1978, este Despacho considera pertinente otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica La Custodia, en los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos.

Que el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, establece que toda persona natural o jurídica que requiera el aprovechamiento de las aguas para los distintos usos y requerimientos que demande su propiedad deberá tramitar concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de este Decreto."

Que el Artículo 64 del Decreto 1541 de 1978, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este Decreto."

Que según la normatividad ambiental vigente existen zonas forestales protectoras de las fuentes hídricas así como lo estipula el Decreto 1449 de 1977 y el Decreto – Ley 2811 de 1974 en su capítulo II: "Del dominio del agua y sus cauces" declara en su Artículo 83: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, ítem d. "Una faja paralela a la línea de mares máxima o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

Que según lo establecido en el Decreto 1449 de 1977 en su Artículo 2: "En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de

09 JUL 2013

00161/13

Se realiza un recorrido con el fin de determinar el sitio apto para practicar el aforo y de esta manera determinar la disponibilidad del caudal de la corriente hídrica. Se procede aforar por el método área - velocidad, arrojando el siguiente resultado:

TABLA No 1. Aforo de la corriente hídrica LA CUSTODIA

NOMBRE DE LA CORRIENTE	LA CUSTODIA
CAUDAL (Q)	15 L/s
% DE REDUCCION ESTIAJE O VERANO	50 % - 7.5 L/s
% REMANENTE DE LA CORRIENTE HIDRICA	20 % - 3 L/s
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)	4.5 L/s

GEOREFERENCIACION: El sitio donde se realiza la captación y derivación del recurso hídrico se localiza en las siguientes coordenadas planas:

X= 1.109.512 Y= 1.247.655 a.s.n.m = 1.637 metros

NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS

NECESIDADES: La señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga y los Señores JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos y GUILLERMO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Enlace Bucaramanga, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica LA CUSTODIA, para beneficio del predio denominado EL MANDARINO, ubicado en la Vereda La Mesa, Municipio de Los Santos, Departamento de Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de 50 personas permanentes y beneficio de 6 semovientes (ganado, cerdos y cabras).

APROVECHAMIENTOS: Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Enlace Bucaramanga, se encontraron los Expedientes que a continuación se mencionan, relacionado con Concesión de Aguas de la corriente hídrica LA CUSTODIA:

Tabla No 2. Usuarios de la Corriente hídrica LA CUSTODIA

EXPEDIENTE	USUARIO	PREDIO	CAUDAL OTORGADO (L/S)
085-09	JORGE CHAPARRO TRUJILLO - ARTURO LILIAN	VILLA LILIAN	0.112
235-09	MARIA EUGENIA REY QUESADA	LA REINA	0.239
135-05	JAIME MARTINEZ CARDENAS Y GEORGINA SANDOVAL	EL RECREO	0.073
125-09	NUBIA MANTILLA DE SIERRA	EL CAUCHO	0.0948
0118-05	EVA JAIMES DE MANTILLA	LA CUSTODIA	1.15
148-11	REY QUESADA JAIRO	EN TRAMITE	
0005-04	ORLANDO JIMENEZ GIL - ANGELA MARIA ESCOBAR	GRANJA AVICOLA LA CUSTODIA	0.95
321-10	MILER GERARDO GUZMAN - OLGA MILLAN	VILLA DE MONACO	0.32

09 JUL 2013
predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión".

Que así mismo, es pertinente traer a consideración lo consagrado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual dispone:

Artículo 308. Régimen de Transición y vigencia. "(...) Los Procedimientos y actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el trámite contenido en el expediente REB 002-12 se adelantó bajo la vigencia del Decreto 01 de 1984, razón por la cual y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 308, se culminará bajo las disposiciones contenidas en el Decreto antes mencionado.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01412 del 10 de diciembre de 2012, emanada por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Primero, en materias de aguas numeral a, corresponde a la Coordinación de la Regional Enlace Bucaramanga otorgar o negar concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) L/seg, y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas a nombre de los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos Y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos; de la corriente hídrica La Custodia, se origina en la parte alta de la vereda La Fuente, discurre por varios predios; entrega sus aguas a la Quebrada Potrerana, esta a su vez a la quebrada La Grande, tributando finalmente al Río Sogamoso; en un caudal de caudal de 1.10 L/seg equivalente al 2.2% del caudal base de reparto (4.5 L/Seg); para beneficio de los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos-Santander.

CARRERA, 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL

www.cas.gov.co



NK-072-1



GP 151-1

